



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1277-2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 29 MAYO 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 38896-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 103-2018 ANA-AAA.JZ-ALA-J, de fecha 08 de marzo de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 103-2018 ANA-AAA.JZ-ALA-J, de fecha 08 de marzo de 2018, la Administración Local de Agua Jequetepeque, resuelve:

- **Artículo 1°.** - Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0955-2006-MA-ATDR-J, a favor de Ríos Vásquez Virgilio.
- **Artículo 2°.** - Otorgar licencia de uso de agua agrario superficial, a favor de Alcides Gonzaga Paucar Fernández e Yrma Mercedes Cortegana Muñoz, para el predio con código catastral 18932.01, con un volumen anual de 10 194.61627 m³/año y un área bajo riego de 1,00 ha, ubicado en el distrito y provincia de Chepén, departamento de La Libertad.
- **Artículo 3°.** - La Administración Local de Agua Jequetepeque, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de la licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 075-2018-ANA-AAA.V-JZ/ALA-J, la Administración Local de Agua Jequetepeque, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Jequetepeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándosele un plazo de cinco (05) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de notificado la misma para que exprese lo conveniente, siendo notificado con fecha 13 de marzo de 2018;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley, contando con opinión del área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, mediante Informe Técnico N° 033-2018-AAA JZ-AT/JAST;

Que, revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 103-2018 ANA-AAA.JZ-ALA-J, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Jequetepeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1277 -2018-ANA-AAA JZ-V

informado por el área técnica de esta autoridad administrativa, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Que, estando a lo opinado por el área legal, el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar de oficio, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 103-2018 ANA-AAA.JZ-ALA-J, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Paucar Fernández Alcides Gonzaga y Cortegana Muñoz Yrma Mercedes, para el predio denominado El Gavilán, con código catastral 18932.01, con agua proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D Talambo Zaña, L1 Chepen, L2 Lurifico, L3 Caña perdida, ubicado en el Bloque de Riego Lurifico – Chepén Bajo, con código PJET-1201-B40 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chepén, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito y provincia de Chepén, departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual de Agua Otorgada (m³)
				Este	Norte		
PAUCAR FERNANDEZ ALCIDES GONZAGA CORTEGANA MUÑOZ YRMA MERCEDES	43309688 09192800	EL GAVILAN	18932.01	671 245	9 204 185	1.00	18 586

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

CC Predio	Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
18932.01	932	670	798	3 058	3 348	2 866	2 346	2 126	836	262	503	841	18 586

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de las Resolución Administrativa N° 103-2018 ANA-AAA.JZ-ALA-J, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Alcides Gonzaga Paucar Fernández, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chepén, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR